

Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Modificación de los importes de la tasa de designación individual: Japón

1. De conformidad con la Regla 28.2)d) del Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha fijado las nuevas cuantías siguientes, expresadas en francos suizos, de las tasas de designación individuales pagaderas con respecto de toda solicitud internacional en que sea designado Japón, así como de toda renovación de registro internacional en que se designe Japón:

Tasa de designación individual		Importe (en francos suizos)
Solicitud internacional	– por cada dibujo o modelo	603
Primera renovación	– por cada dibujo o modelo	683
Segunda renovación	– por cada dibujo o modelo	683
Tercera renovación	– por cada dibujo o modelo	683
Cuarta renovación	– por cada dibujo o modelo	683

2. Esta modificación entrará en vigor el 1 de abril de 2022.

15 de febrero de 2022